



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 09 de Agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 1513-2023-MDAV-G.P.PTO, Memorandum N° 7623-2023/MDAV-GGM, Informe N° 417-2023-GAJ-MDAV, Memorandum N° 7676-2023/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo vigente a partir del 1 de enero de 2023, según se establece en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF-50.01, señala: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 **Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.** El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero de 2023, establece en su artículo 29 sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático: 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, **debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía**, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, mediante Informe N° 1513-2023-MDAV-G.PPTO, de fecha de recepción 02 de agosto de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que en el mes de julio de 2023 se realizaron modificaciones presupuestarias del tipo 003 Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, para la anulación y habilitación de partidas entre los mismos grupos genéricos de gastos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas presupuestarias y la priorización de gastos, alcanzando anexo de las notas de modificación, para su formalización con documento resolutivo;

Que, con Memorandum N° 7623-2023/MDAV-GGM de fecha 08 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a la formalización de modificaciones presupuestales del mes de julio de 2023;

Que, a través del Informe N° 417-2023-GAJ-MDAV de fecha de recepción 08 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la emisión de resolución de alcaldía respecto a la formalización de las modificaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 09 de Agosto de 2023

presupuestarias en el nivel funcional programático, sustentadas en las notas de modificación efectuadas durante el mes de julio de 2023, que se adjuntan al Informe N° 1513-2023-MDAV-G.PPTO;

Que, mediante **Memorándum N° 7676-2023/MDAV-GGM** de la Gerencia Municipal con fecha 09 de agosto de 2023, se derivan los actuados a la Secretaría General, para la proyección de resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, correspondientes al mes de julio de 2023, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Secretaría General que remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a otras unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026